



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

22157

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

Vitarte,

**01 MAR. 2019****OFICIO MÚLTIPLE N° 0053 - 2019 – DIR.UGEL 06 / J. AGEBRE****Señoras:****PROFESORAS COORDINADORAS DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACION INICIAL DE LA UGEL N° 06.**Presente.-

- Asunto : Propuesta de ruta de planificación pedagógica colegiada en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB).
- Referencia : R.M. N° 712-2018-MINEDU  
R.M. N° 024-2019-MINEDU  
R.M. N° 649-2016-MINEDU  
R.M. N° 0547-2012-MINEDU  
RVM N°036-2015-MINEDU  
Oficio Múltiple N°042-2019-DIR.UGEL.06/J.AGEBRE

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo y a la vez según la norma de referencia manifestarle que la UGEL 06, a través del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE), recomienda la actualización y/o elaboración de los documentos de gestión y de planificación pedagógica.

En los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de la jurisdicción de la UGEL N° 06, se ha previsto un periodo de planificación a cargo de la Profesora Coordinadora con los Promotores Educativos Comunitarios de cada uno de sus PRONOEI de los modulo o circuitos que tienen a su cargo del 04 al 08 de marzo del presente año. En tal sentido, se le remite una propuesta para la planificación escolar 2019, la Profesora Coordinadora se encargará de ejecutar la Réplica contextualizada de los Talleres de Implementación del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), según documento adjunto.

Se precisa que la elaboración de los documentos de gestión y de planificación pedagógica será realizada por la Profesora Coordinadora con la participación activa de los Promotores Educativos Comunitarios con la finalidad de asegurar el buen año escolar 2019, en los Programas No Escolarizados de Educación Inicial que están a su cargo, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Sin otro particular; hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL N° 06 – VITARTEMMARB/DIR UGEL 06  
AMRB/J. AGEBRE  
FJAAA/E.I





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## PROPUESTA PARA LA PLANIFICACION ESCOLAR EN EL MARCO DEL BUEN AÑO ESCOLAR 2019

REFERENCIA: RM. N°712-2018-MINEDU / RM. N°024-2019-MINEDU / RVM N°036-2015-MINEDU /  
OFICIO MULTIPLE N°042-2019-DIR.UGEL.06/J.AGEBRE

DESCRIPCION	ACTIVIDADES	PRODUCTOS A OBTENER	HORA	DIAS
1 Réplica Contextualizada sobre la Implementación del currículo Nacional de Educación Básica (CNEB)	<ul style="list-style-type: none"><li>Taller de Planificación curricular<ul style="list-style-type: none"><li>- Perfil de Egreso</li></ul></li></ul>	Perfil de egreso y los aprendizaje a lo largo de la vida	08:00 a 13:00	Lunes 04 de marzo 2019
2 Réplica Contextualizada sobre la Implementación del currículo Nacional de Educación Básica (CNEB)	<ul style="list-style-type: none"><li>Taller de Planificación curricular<ul style="list-style-type: none"><li>- Determinar el Propósito de Aprendizaje con base a las necesidades identificadas(evidencias)</li><li>- Diseñar y organizar situaciones, estrategias y condiciones pertinentes al propósito de aprendizaje</li></ul></li></ul>	Planificación Anual, unidad didáctica y actividades de aprendizaje	08:00 a 13:00	Martes 05 de marzo 2019
3 Actualización del Plan Anual de Trabajo (PAT)	Organización de una jornada de reflexión sobre los resultados del año lectivo 2018 (actas finales- evaluación regional diagnóstica)	PAT 2019 (preliminar)	08:00 a 13:00	Miércoles 06 de marzo 2019
4. Inducción para Profesoras Coordinadoras y Promotores Educativos Comunitarios	Capacitación sobre el funcionamiento de PRONOEI y evaluación formativa	Pautas a tener en cuenta en la evaluación formativa	08:00 a 13:00 (de acuerdo a las sedes publicadas)	Jueves 07 de marzo 2019
5. Organización del trabajo educativo	Organización para la bienvenida de los estudiantes	Plan del Buen Inicio del Año Escolar 2019	08:00 a 13:00	Viernes 08 de marzo 2019







# Resolución Ministerial

Nº 712 - 2018-MINEDU

Lima, 21 DIC 2018

VISTOS, el Expediente N° 0189527-2018, los Informes N° 527-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE y N° 00567-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, remitidos por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 01317-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, mediante Oficio N° 740-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 527-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, el cual fue complementado con el Informe N° 00567-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica"; cuyo objetivo es orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica, en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la





Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

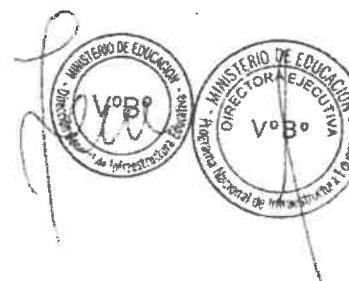
**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica"; las mismas que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

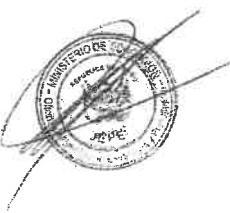
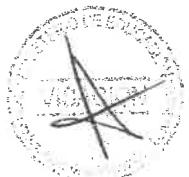
**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación





# Resolución Viceministerial

Nº 24 - 2019 - MINEDU

Lima,

08 FEB 2019

VISTOS, el Expediente N° 0016306-2019, los Informes N° 003-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR, N° 030-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-CNEB y N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-SMCC de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 87-2019-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 113-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 33 de la citada Ley establece que el currículo de la Educación Básica se sustenta en los principios y fines de la educación peruana, y que el Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales; precisándose que, en la instancia regional y local, se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; y que, en ese marco, cada institución educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que el Currículo Nacional de la Educación Básica contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad, mostrando su progresión a lo largo de toda la escolaridad; precisando, que el mismo es flexible y que permite adecuaciones que lo hacen más pertinente y eficaz para responder a las características, necesidades e intereses de los estudiantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica; y, mediante Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, se aprobaron los Programas Curriculares de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, y se dispuso la implementación del citado Currículo en las instituciones educativas públicas de educación primaria polidocentes completas y en las instituciones educativas privadas de educación primaria, focalizadas en el anexo respectivo;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, se modificó el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de



Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, antes mencionados;

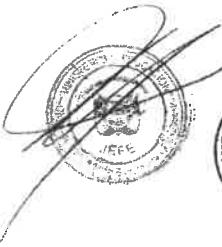
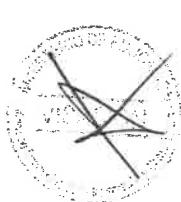
Que, además de ello, mediante Resolución Ministerial N° 124-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el Año 2018”; la cual, tuvo como objetivos orientar a los actores del Sector Educación en el diseño, ejecución y evaluación de las estrategias de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica en el año 2018, y generar las condiciones para quienes lo implementarán desde el año 2019, con el propósito de desarrollar las competencias de los estudiantes;

Que, a través del Informe N° 003-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR, remitido por la Dirección General de Educación Básica Regular al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, complementado con los Informes N° 030-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-CNEB y N° 001-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-SMCC, se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica”;

Que, la citada Norma Técnica tiene como finalidad establecer orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica, en las regiones del país, considerando sus diversos contextos, promoviendo la transformación y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y de gestión en las instituciones y programas educativos, con el propósito de que los y las estudiantes logren los aprendizajes para desarrollarse como personas y ciudadanos a lo largo de la vida, poniendo en práctica valores y actitudes que les permitan anticiparse y afrontar de manera efectiva y ética a las demandas del país;

Que, de acuerdo al literal a. del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la

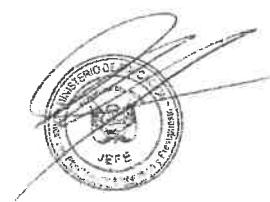




# Resolución Viceministerial

Nº 024 - 2019 - MINEDU

Lima, 08 FEB 2019



Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Comunicaciones, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Susana Heller Llerena  
Vice-Ministra de Gestión Pedagógica

## ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

### FINALIDAD

Establecer orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), en las regiones del país, considerando sus diversos contextos, promoviendo la transformación y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y de gestión en las instituciones y programas educativos, con el propósito de que los y las estudiantes logren los aprendizajes para desarrollarse como personas y ciudadanos a lo largo de la vida, poniendo en práctica valores y actitudes que les permitan anticiparse y afrontar de manera efectiva y ética a las demandas del país.

La implementación del CNEB forma parte del modelo de gestión descentralizada del país, que es activador de otros procesos y aportan a la formación del ciudadano o ciudadana que queremos. La articulación al interior del sector educación permitirá fortalecer una implementación curricular efectiva de acuerdo a las diferentes realidades de nuestro país y, por lo tanto, fortalecer su liderazgo, así como incorporar cambios en la cultura institucional de las instancias de gestión educativa descentralizada.

### OBJETIVOS

- 2.1. Establecer las líneas de acción, estrategias y responsabilidades de los actores educativos para la implementación del CNEB.
- 2.2. Promover la cogestión entre las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, la articulación intersectorial e intergubernamental para la implementación del CNEB.

### BASE NORMATIVA

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condición de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el "Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas".
- Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

19018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Vitarte,

21 FEB 2019

**OFICIO MULTIPLE N° 42 -2019-DIR.UGEL.06/J. AGEBRE**

Señora:

PROFESORA COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE  
EDUCACIÓN INICIAL DE LA UGEL N° 06Presente.-**ASUNTO** : Orientaciones para el funcionamiento de los Servicios  
Educativos del Nivel de Educación Inicial**REFERENCIA** : Oficio Múltiple N°00004 – 2019- MINEDU-VMGP-DIGEBR-DEI

Es grato dirigirme a Usted para saludar a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y a la vez hacer de su conocimiento que, en atención al documento de la referencia, el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial remite las Orientaciones para el funcionamiento de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Inicial, las mismas que se adjuntan.

Al respecto, es importante señalar que dichas orientaciones buscan garantizar las condiciones para el inicio del año escolar y el desarrollo de las actividades pedagógicas en los Servicios Educativos del nivel de Educación Inicial durante el año 2019.

Sin otro particular le reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06  
MMARBJ-DIR.UGEL06  
AMRB/J-Agebre  
FJAA/E-Agebre

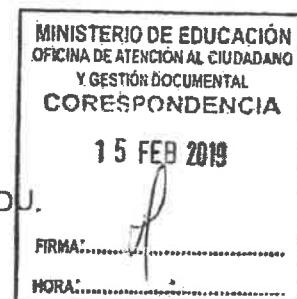
MIÉRCOLES, 13 DE FEBRERO DE 2019

**OFICIO MÚLTIPLE 00004-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEI**

Sr(a).  
DIRECTORES/AS REGIONALES DE EDUCACIÓN  
Presente .-

**Asunto:** ORIENTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL.

**Referencia :** a) Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU.  
b) Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU.  
c) Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU.  
d) Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU.  
e) Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU.



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarle mi cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que, en atención a los dispositivos normativos de la referencia, se han elaborado las "Orientaciones para el funcionamiento de los servicios educativos del nivel de Educación Inicial", las mismas que se adjuntan.

Al respecto, es importante señalar que dichas orientaciones buscan garantizar las condiciones para el inicio del año escolar y el desarrollo de las actividades pedagógicas en los servicios educativos del nivel de Educación Inicial durante el año 2019.

Agradeceré puedan comunicar a las UGEL de su región el contenido del presente oficio y documentos adjuntos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
MORAZAN RAMOS Manuel  
Jesus FAU 20131370898 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 13/02/2019 17:47:48-0500

(AMARCAS)

EXPEDIENTE: DEI2019-INT-0034919

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9D92DF

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónMinisterio de  
EducaciónDirección General  
de Educación  
Básica RegularDirección de  
Educación Inicial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores  
peruanos  
Siempre

## ORIENTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

### A) Horas pedagógicas del año escolar para las Instituciones Educativas del nivel de Educación Inicial:

La Resolución Ministerial N° 712-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica", establece que los servicios educativos escolarizados deben cumplir 900 horas pedagógicas anuales; eso quiere decir, que se desarrollan 05 horas pedagógicas diarias en la atención de niñas y niños. Sin embargo, las docentes permanece en el servicio 06 horas pedagógicas diarias, realizando además actividades referidas a: recibir y despedir a los niños y niñas, organizar el espacio educativo, atención a los padres y madres de familia, entre otros. Por ello la docente de educación inicial es remunerada por una jornada laboral de 30 horas, en función a lo establecido en el Decreto Supremo N° 305-2017-EF.

### B) Horas pedagógicas del año escolar para los Programa No Escolarizados de Educación Inicial – PRNOEI:

En el marco de lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU y Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, las horas pedagógicas a cumplir en los PRNOEI son las siguientes:

Ciclo de atención	Tipo de PRNOEI	Horas lectivas anuales
Ciclo I	Entorno familiar	126
	Entorno comunitario (con presencia de padres)	292
	SET (sin presencia de padres)	720
Ciclo II	Entorno familiar	468
	Entorno comunitario	720

### C) Participación en Concursos y Encuentros Educativos:

El numeral 7 del anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 712-2019-MINEDU establece los concursos y encuentros educativos en los que pueden participar los niños y niñas de ciclo II, lo que debe realizarse en observancia de las bases y reglamento de los referidos concursos y encuentros educativos. Además se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para la participación en los concursos y encuentros educativos se debe tener en cuenta las características de aprendizaje y madurez de los niños y niñas del ciclo II, su participación se refiere a aspectos de socialización con niños y niñas de diferentes edades, donde podrán tener momentos de integración y esparcimiento. No participarán en ningún tipo de competencia o etapa clasificatoria.
- Con relación al evento de reconocimiento de logros ambientales, la directora y su personal educativo podrá asistir a los actos para la premiación institucional sin la asistencia de los niños ni la exposición de los mismos a actos protocolares.

### D) Sobre la gestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y de la Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU que aprueba las "Normas para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", los alimentos se distribuyen teniendo en cuenta lo siguiente:

Firmado digitalmente por:  
MARCA SANJUANEZ Alfonso  
Martín FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/02/2019 15:01:10-0500



Firmado digitalmente por:  
CHARA COAJUILA Paola FAU  
20131370998 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/02/2019 15:03:39-0500

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General  
de Educación  
Básica RegularDirección de  
Educación Inicial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

Turno del servicio educativo	Una ración de alimentos	Dos raciones de alimentos
Turno mañana	Antes del inicio de la jornada escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes del inicio de la jornada escolar.</li> <li>- Al finalizar la jornada escolar.</li> </ul>
Turno tarde	Durante la hora del refrigerio (lonchera).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes del inicio de la jornada escolar.</li> <li>- Durante la hora del refrigerio (lonchera).</li> </ul>

Es importante mencionar que el momento de la alimentación en el nivel de Educación Inicial constituye una actividad pedagógica donde los niños y niñas desarrollan su autonomía, así como hábitos alimenticios, de aseo e higiene.

#### **E) Funcionamiento de los PRNOEI:**

En el marco de la Fase II: creación e implementación, y Fase III: Funcionamiento, establecidas en la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRNOEI", se deben desarrollar las siguientes acciones:

- Se debe realizar talleres de inducción para los Profesores Coordinadores y Promotoras Educativas Comunitarias, para brindar orientaciones pedagógicas sobre la atención del servicio educativo según estrategia de atención y ciclo, así como información referida al funcionamiento de los PRNOEI.
- En cada PRNOEI se debe suscribir un acta de reunión con los padres y madres de familia para establecer el horario del servicio, determinar los días y el lugar de atención.
- Los Profesores Coordinadores deben elaborar un único instrumento de gestión articulador que incluye aspectos básicos de los Instrumentos de Gestión y garantizan el buen funcionamiento de los PRNOEI, en el marco de lo establecido en el numeral 6.2.6, de la Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU.
- En el mes de marzo se debe realizar la designación del Comité de Padres y Madres de Familia y formalizarlo con la suscripción de un acta.

#### **F) Pago de propinas a Promotoras Educativas Comunitarias – PEC de PRNOEI:**

Mediante Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU se aprueba la modificatoria al "Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRNOEI", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 059-2017-MINEDU, el mismo que precisa lo siguiente:

- En caso la información proporcionada por la UGEL no permita determinar el ámbito geográfico (urbano o rural) donde está ubicado el PRNOEI, corresponde otorgar una propina como en el caso de PRNOEI urbanos.
- Registro del pago mensual de la propina a las y los PEC en el módulo complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, bajo el concepto de Registro de Planillas de PRNOEI.

Asimismo el pago de la propina debe efectuarse de forma oportuna, es decir, en la fecha establecida en el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2018-EF/52. Para garantizar este procedimiento, el Profesor Coordinador reportará cada mes la asistencia de las Promotoras Educativas Comunitarias a su cargo a la DRE/UGEL según corresponda; el Jefe del Área de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces en coordinación con la Especialista de Educación Inicial, remitirá un informe que consolida los reportes de asistencia remitidos por los Profesores Coordinadores a la Oficina de Personal o quien haga sus veces. Dicho informe debe ser remitido a más tardar el día 14 de cada mes.



Firmado digitalmente por:  
MARCA SANJINÉZ Alfonso  
Martín FAU 20131370898 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/02/2019 15:01:22-0500



Firmado digitalmente por:  
CHARA COAGUILA Paola FAU  
20131370898 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/02/2019 15:03:53-0500

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

19176

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

Vitarte, 20 FEB 2019

## OFICIO MÚLTIPLE N° 039 – 2019 – DIR.UGEL 06/J. AGEBRE

Señor(a):

Director(a) de la Institución Educativa Pública de EBR, EBE y Docentes Coordinadoras de los PRONOEI de la UGEL06

Presente.-

**ASUNTO : Convocatoria al Taller de Capacitación "Actualización y fortalecimiento para la formación y desarrollo del personal Directivo de EBR y EBE"-2019, en el marco de la implementación del CNEB.**

**REF** : RM N° 712-2018 - MINEDU  
 RM N° 124-2018 - MINEDU  
 PLAN DE TRABAJO AGEBRE 2019

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que en cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo del Área de Gestión Educativa Básica Regular y Especial, se ha planificado la Capacitación "Actualización y fortalecimiento de capacidades pedagógicas para la formación y desarrollo del personal Directivo de EBR y EBE"-2019, en el marco de la implementación del CNEB de la jurisdicción de la UGEL 06, la misma que se desarrollará según detalle:

Participantes	Sede	RED	Fecha	Horario
DIRECTORES Y SUB DIRECTORES de EBR (Inicial, Primaria y Secundaria) y DIRECTORAS DE EBE de la jurisdicción de la UGEL 06	SEDE 1. IE 1235 Unión Latinoamericana.	1;2;3,4;5,6; y los Directivos de las II.EE. Secundaria de Formación Técnica	Del 22 al 27 de febrero de 2019	De 08:00 a 16:30
	SEDE 2. IE 1222 Húsares de Junín	7;8;9;10;11;12 y 13		
	SEDE 3. IE 1199 Mrcal. Ramón Castilla.	14;15;16;17;18;19;20; a las Directoras de EBE y a las Docentes Coordinadoras de los PRONOEI		

Considerando que nuestra finalidad es desarrollar una formación continua, proporcionando a la comunidad educativa información relevante para la reflexión, la toma de decisiones y la mejora de los aprendizajes; empoderando y fortaleciendo las capacidades pedagógicas de los Directivos de EBR, EBE y Docentes Coordinadoras de los PRONOEI del ámbito de la UGEL 06.

Sin otro particular; es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Era. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca  
 DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
 DIRECTORA DE LA UGEL 06 – VITARTE



165 NIEVERIA	1
177	1
203 VALLE DEL TRIUNFO	1
ARCO IRIS	1
CASITA DEL SABER	1
LAS BRISAS	1
LAS SEMILLITAS	1
SOL NACIENTE II	1
MIS PEQUEÑOS ARQUITECTOS DE LOS ROSALES	1
128	1
143 ESTRELLITAS DEL SABER	1
161	1
200	1
220	1
EL PORTILLO	1
CARITAS FELICES	1
GOTITAS DEL AMOR	1
LOS NIÑOS DE NAZARETH	1
15	1
115	1
144	1
148	1
150	1
016 LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR	1
132 LOS ÁNGELES DE MARÍA	1
149 HUASCATA	1
ANGELITOS DE LAS BRISAS	1
103	1
145	1
160	1
018 VIRGEN DE FÁTIMA	1
146 VIOLETA CORREA DE BELAUNDE	1
147 LUIS ENRIQUE VII	1
124 AUGUSTO SALAZAR BONDY	1
107	1
178 LAS ESTRELLITAS	1
102	1
BUENOS AIRES	1
101 ALDEA INFANTIL	1
AULA 1	
PROFESORAS COORDINADORAS - IEI NIÑITA MARIA	
AULA 2	

DIRECTORAS DE EBE	
AULA 3	SAN PEDRO Y SAN PABLO 1
	1291 PADRE MIGUEL MARINA 1
	1205 ABELARDO QUIÑONES 1
	1223 1
	1224 2
	1277 1
	0027 SAN ANTONIO JICAMARCA 3
	1282 AYMÓN LA CRUZ LÓPEZ 2
	CORAZÓN DE JESÚS DE JICAMARCA 1
	FÉ Y ALEGRÍA 58 MARY WARD 1
	0502 ENRÍQUE LÓPEZ ALBÚJAR 1
	0051 JOSÉ F. SÁNCHEZ CARRIÓN 2
	0059 SANTA MARÍA GORETTI 1
	FE Y ALEGRÍA 41 1
	NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURÍA 2
	SEMILLITAS DEL VALLECITO IV 1
	VIRGEN DEL CARMEN 1
	0064 1
	0053 SAN VICENTE DE PAÚL 3
	1188 JUAN PABLO II 1
	1189 ALBERTO RIVERA Y PIÉROLA 2
	1192 FLORENTINO PRAT 1
AULA 4	1199 MRCAL RAMÓN CASTILLA 4
	1217 JORGE BASADRE 2
	1218 SAN LUIS MARÍA DE MONTFORT 2
	787 ALMIRANTE MIGUEL GRAU 1
	FELIPE SANTIAGO ESTENÓS 4
	1234 NICOLAS DE PIEROLA 1
	1242 PADRE EUSEBIO ENRIQUE MENARD 1
	0055 MANUEL GONZALES PRADA 1
	1197 NICOLAS DE PIÉROLA 1
	1200 SANTA MARÍA 1

1206 DANIEL ALCIDES CARRIÓN	1
1194 FERROCARRIL	1
052 TÚPAC AMARU	1
060	1
1195 CÉSAR VALLEJO	1
JOSEFA CARRILLO Y ALBORNOZ	1
058	2
1196	1
1193 EMILIO DEL SOLAR	2
063	1
1190 F.HUAMÁN POMA DE AYALA	4
1198	2